



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001
CIVIL CTO DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. Fecha: 15/02/2023

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200131 03001 2022 00085	Verbal	MARIO FERNANDO - MARTINEZ MOSQUERA vs MAFRE SEGUROS	Auto de tramite Admite llamado en Garantía a Mafre, ordena su notificación.	14/02/2023
5200131 03001 2022 00085	Verbal	MARIO FERNANDO - MARTINEZ MOSQUERA vs MAFRE SEGUROS	Auto de tramite Tiene por contestada la demanda y surtido traslado de excepciones por Mafre, corre traslado de excepciones	14/02/2023
5200131 03001 2023 00010	Ejecutivo con Título Hipotecario	ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A. vs MAURICIO SALVADOR - VELASQUEZ	Auto corrige auto Corrige numeral primero auto de 19 de enero de 2023	14/02/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/02/2023 Y LA HORA DE LAS 7:30 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 p.m.

MARIA CRISTINA CABRERA SUAREZ
SECRETARI@



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

Pasto, Nariño, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la parte activa de la litis solicita corrección en el auto que libró mandamiento de pago atinente al número de pagaré que se ejecuta, señalando que el Despacho omitió agregar un dígito, pues se señaló el nro. 00900539507, cuando el correcto corresponde al número 009005395072; que además, en la parte resolutive, se digitó de manera incorrecta el valor en letras del capital adeudado, señalándose la suma de “QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS” siendo lo correcto “QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS”, por lo que solicitó corregir dichos yerros.

Siendo ello así y con la información suministrada por la parte demandante, se procederá a corregir lo solicitado (artículo 286 CGP).

Por lo argüido, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

Primero. CORREGIR el numeral primero de la providencia de 19 de enero de 2023, mediante la cual se libró mandamiento de pago, indicando que, para todos los efectos legales, el pagaré por el cual se ejecuta la presente obligación, corresponde al número 009005395072.

Segundo. En igual sentido, se corrige el mismo numeral indicando que, para todos los efectos legales, la suma adeudada por concepto de capital, corresponde a QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$553.905.200)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
Jueza

Marcela C.

Se notifica en ESTADOS de 15 de FEBRERO de 2023.

Firmado Por:
Ana Cristina Cifuentes Cordoba
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82bf1242d419cca9161c1d1e1a0469f5e089ad844b6609e4a82cdc53521399c0**

Documento generado en 14/02/2023 01:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

Pasto, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Las constancias procesales indican que habiéndose notificado los demandados el 17 de junio y el 27 de octubre de 2022, estos presentaron contestación a la demanda y enfilaron llamamiento en garantía.

Verificándose que las actuaciones son tempestivas, así se dispondrá, previniendo a la señora apoderada de los señores Pardo y Portilla para que, a futuro, de estricto cumplimiento al deber que le asiste de remitir a su contraparte, en forma simultánea, copia de TODOS los escritos que allegue a la Judicatura.

De su parte, advirtiéndose que Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A satisfizo el deber atrás reseñado, se tendrá como debidamente agotado el traslado de las excepciones por ella enfiladas, conforme lo impone el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

En tal virtud, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto,

R E S U E L V E:

Primero. Tener como oportunamente contestada la demanda por parte de los señores Rosa Matilde Portilla Pinzón y Oscar Fernando Pardo Portilla y Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.

Segundo. Tener por debidamente surtido el traslado de las excepciones enfiladas por Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. conforme lo previene el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero. Correr traslado a la demandante, por el término de cinco (5) días, de las excepciones propuestas por los señores Rosa Matilde y Oscar Fernando Pardo Portilla.

[Contestación Rosa Portilla](#)

[Contestación Oscar Pardo](#)

Cuarto. Prevenir a la apoderada de los señores Rosa Matilde Portilla Pinzón y Oscar Fernando Pardo Portilla para que ciña su conducta al deber de remitir copia de TODOS los escritos que presente a la Judicatura, a su contraparte, so pena de hacerse merecedora a las sanciones previstas por su desatención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA

Jueza

Se notifica en estados de 15 de febrero de 2023

Firmado Por:
Ana Cristina Cifuentes Cordoba
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b437b17bc12d01d3e74872f93347bb5fcff33dabcc455ee5e28c45b736b9b4**

Documento generado en 14/02/2023 01:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Declarativo núm. 2022-085

Demandante: Nathaly Yazmin Martínez Mosquera y otros

Demandado: Rosa Matilde Portilla Pinzón y otros

Auto Interlocutorio: 153

Sin sentencia.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

Pasto, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Rosa Matilde Portilla Pinzón y Oscar Fernando Pardo Portilla, presentan demanda de llamamiento en garantía frente a Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.

Consideraciones.

La demanda de llamamiento en garantía se adecúa a las exigencias del artículo 82 del CGP y Ley 2213 de 2022, razón por la que será admitido a trámite; al efecto, se invoca la póliza de seguros núm. 191315000171, la cual cuenta, entre otros amparos con el de *responsabilidad civil extracontractual* y cuya vigencia va del 4 de julio de 2021 al 3 de julio de 2022, término dentro del cual se presentó el accidente de tránsito el cual es objeto de demanda.

Por no haberse remitido copia de la demanda al llamado, el término de traslado se agotará con la notificación de esta providencia por estados.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto,

R E S U E L V E:

Primero. ADMITIR la demandada de llamamiento en garantía, realizada mediante apoderada judicial, por los señores Rosa Matilde Portilla Pinzón y Oscar Fernando Pardo Portilla, frente a Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A, conforme con lo expuesto en el acápite motivo.

Segundo. Citar al llamado en garantía, Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A, a través de su representante legal, para los efectos del artículo 66 del CGP, para lo cual se dispone el traslado de la demanda respectiva por el término de VEINTE (20) DÍAS. **Su notificación deberá realizarse de por estado**, teniendo en cuenta que el llamado ya actúa en el proceso como parte, fecha desde la cual, contará el término de traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
Jueza

l.a.m.z

Se notifica en estados del 15 de febrero de 2023

Firmado Por:
Ana Cristina Cifuentes Cordoba
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc69b89b6df57a7a94939cbe37dd61138f9ab5c4ccd528802a169874100d9467**

Documento generado en 14/02/2023 04:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>